



SELLO & VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

que el Aloramiento que S.M. manda, deducandose desde luego a ponerlo con la deferencia y plazamiento que es debido, mediante haver informado el Cavo que ha trahido el Pliego de questo Embaxador Uexara el Miércoles por la mañana y que sale de la Ciudad de Oñuella; Estando prompto su señoría a concurrir a quanto se ofresca en este Aloramiento; Venterado el Ayuntamiento de todo Acuerdo que luego que arriue el dicho Embaxador los Señores D. Juan Thomás Montiso, D. Diego Pareja Fernandez, D. Juan de Camora Melanese y D. Matheo Zerallor Remidore; Al dicho Ponso y Dama Pizente tauste Jurados; Que los Cavalleros Comisarios de Guerra y Aloramientos dispongan buscar casa correspondiente al dicho Embaxador y su Comitiva, y se alase y haure contado lo necesario procurando este prompto el Mensilio que fuere menester, y que de su coste y de mas gasto se forme la competente Cuenta y se trahiga para librarlo; Practicando quantas Dilixencias se requieran, para que el Aloramiento este contado de remua.

Alonso de Guelbe

Antes de

Gonzalo Chamorro

D. Juan Antonio Calles

